

La ley interna que imperará en la nueva cárcel de máxima seguridad

Hasta un mes de encierro solitario a los internos que no cumplan con las disposiciones internas o generales que contempla Gendarmería.

De diez artículos consta la cartilla de régimen interno que se aplicará a los 48 procesados reclusos en el nuevo penal de máxima seguridad, que funciona al interior de la ex Penitenciaría, la mayoría de los cuales mantienen hoy una huelga de hambre.

Los internos que infrinjan alguna de las disposiciones generales del reglamento carcelario vigente o de la normativa serán castigados —como máximo— con la internación en celdas solitarias por períodos que no podrán exceder de un mes.

En grados menores se aplicará la amonestación —en primera instancia— y de persistir las faltas la suspensión o restricción, hasta por un mes, del derecho de visitas, correspondencia o demás beneficios.

Estas sanciones están contenidas en el artículo cuarto.

El artículo primero se refiere a los derechos de los presos.

Estos son entrevistarse con sus abogados o procuradores que asuman su defensa; recibir alimentación proporcionada por la sección, al igual que asistencia médica, dental y social.

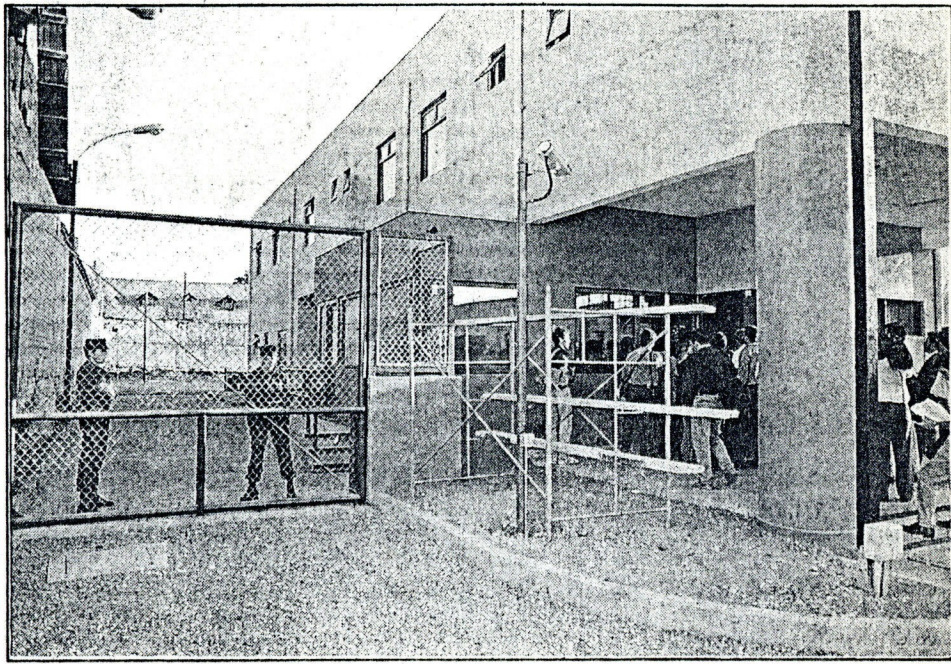
Los procesados tienen derecho, además, a participar en actividades recreativas y deportivas; a acceder al conocimiento de medios de comunicación social; y a recibir y despachar correspondencia en el marco de las medidas de seguridad que imparta la autoridad.

También pueden efectuar peticiones o reglamentaciones en forma individual al jefe de sección o a otras autoridades de Gendarmería, en forma respetuosa y sujetos a las disposiciones reglamentarias.

El artículo segundo trata de los deberes. Dispone que los reos tendrán que respetar y obedecer las órdenes e instrucciones impartidas por los funcionarios y autoridades de la sección; mantenerse aseados; conservar su celda, literas y servicios higiénicos aseados, ordenados y en buen estado.

Además los reclusos deben mantener una conducta respetuosa para con el personal del penal, los demás internos y con cualquier persona que ingrese al establecimiento, así como acatar los horarios fijados para las actividades del recinto.

El artículo tercero se refiere a las prohibiciones. La primera señala que no se permite realizar cualquier acto que atente contra la moral, las buenas



El ingreso al recinto de cuatro niveles de la cárcel de alta seguridad: 10 artículos dispuestos por Gendarmería regirán su vida interna.

costumbres o el ordenamiento jurídico.

También se prohíbe ingresar, mantener o traficar al interior del establecimiento, bebidas alcohólicas, drogas, armas, alucinógenos o medicamentos no prescritos por facultativos.

Igualmente no está permitido entrar al penal uniformes, disfraces, dinero, cédulas de identidad, pasaportes u otros instrumentos de identificación, y en general cualquier elemento que el jefe de la unidad estime que puede servir para facilitar una evasión.

El artículo quinto establece la existencia de una "hoja de vida" para cada recluso en la que se anotarán sus acciones positivas y negativas, que permitan calificar su conducta en forma bimestral.

El artículo sexto se refiere a la distribución, jornada y régimen dentro del penal. Dispone que a las 8.00 horas los reclusos serán desencerrados, efectuarán su aseo personal y los contarán. Luego corresponde el desayuno, la realización de actividades programáticas y extraprogramáticas para después seguir con el almuerzo.

Por la tarde podrán continuar con actividades internas, para luego pasar la merienda y a la cena en comedores de la sección. Tras nuevas actividades de esparcimiento y recreación, la población penal será contada otra vez y encerrada en sus celdas (a las 22 horas, salvo en invierno que será a las 20 horas).

El artículo séptimo dispone que los internos deberán mantener su aseo per-

sonal, el de sus celdas, de los pasillos de la sección por las que transiten, de los comedores, salas y patios.

El artículo octavo establece que las visitas son una vez por semana en horarios fijados por las autoridades. Este sistema será revisado al cabo de dos meses de puesto en práctica.

Se advierte que en caso de emergencia por medidas de protección o seguridad, se suspenderá o restringirá las visitas a los internos, conforme disposiciones legales vigentes.

En este artículo se califica como "visitas especiales" las que efectúen las cónyuges de los presos y sus hijos menores de 14 años, las cuales se concretarán de acuerdo a las instrucciones de las autoridades y propendiendo al contacto directo de los internos con sus parientes.

El artículo noveno se refiere a las encomiendas. Establece que solamente podrán ser ingresadas los días que se efectúen visitas a los internos, y serán objeto de las medidas de seguridad tendientes a evitar fugas o alteraciones a la disciplina interna del establecimiento.

El artículo décimo establece que la atención de los presos corresponderá a médicos de Gendarmería en la enfermería de la sección. Si fuera necesario la internación del algún reo en un hospital exterior, la determinación será tomada por el médico, que informará al jefe de sección. Este último es quien también puede autorizar la visita de un médico profesional.